Naciones Unidas A/C.2/63/L.40

Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 52 b) del programa
Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

Antigua y Barbuda*: proyecto de resolución

Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/201, de 23 de diciembre de 2003, 60/208, de 22 de diciembre de 2005, 61/212, de 20 de diciembre de 2006, y 62/204, de 19 de diciembre de 2007,

Recordando también la Declaración del Milenio[1] y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[2],

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales, así como los gastos prohibitivos y los riesgos del tránsito siguen limitando considerablemente los ingresos procedentes de la exportación, las corrientes de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por tanto, repercuten negativamente en su crecimiento y su desarrollo socioeconómico en general,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.
[1] Véase la resolución 55/2.
[2] Véase la resolución 60/1.

Reconociendo también que la cooperación entre los países de tránsito y los países en desarrollo sin litoral permite establecer mejores sistemas de transporte de tránsito,

Expresando apoyo a los países en desarrollo sin litoral que están saliendo de un conflicto, con miras a que puedan rehabilitar y reconstruir las infraestructuras políticas, sociales y económicas, según corresponda, y ayudarlos a cumplir sus prioridades de desarrollo de conformidad con las metas y objetivos del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito[3],

Reafirmando que el Programa de Acción de Almaty constituye un marco fundamental para el establecimiento de auténticas asociaciones entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty[4];

2. *Reafirma* el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los países de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional;

3. *Reafirma también* que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países sin litoral no menoscaben en modo alguno sus intereses legítimos;

4. *Reafirma además* su adhesión a la declaración[5] aprobada por los ministros y jefes de delegaciones participantes en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty, en la que reafirmaron su compromiso de ocuparse sin dilación de las necesidades especiales de desarrollo y los retos a que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral mediante la aplicación plena, pronta y efectiva del Programa de Acción de Almaty;

5. *Reconoce* la evaluación hecha en el examen de mitad de período, en la que se destacó que, a pesar de que se habían producido algunos avances en la aplicación del Programa de Acción de Almaty, los países en desarrollo sin litoral seguían marginados del comercio internacional, lo que les impedía utilizar plenamente el comercio como instrumento para alcanzar sus objetivos de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y seguían enfrentando dificultades para establecer sistemas eficientes de transporte de tránsito;

---

[3] *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo I.

[4] A/63/165.

[5] Véase la resolución 63/2.

6. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, adopten de inmediato medidas concretas y adecuadas para acelerar la aplicación del Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta las medidas señaladas en la declaración sobre el examen de mitad de período, y en este sentido, recomienda que se fortalezca la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular con la participación de los donantes, así como la cooperación entre las organizaciones subregionales y regionales, para ayudar a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

7. *Observa* que las negociaciones en curso en la Organización Mundial del Comercio sobre la facilitación del comercio, en particular sobre los artículos pertinentes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, como el artículo V, relativo a la libertad de tránsito, el artículo VIII, relativo a los aranceles y las formalidades, y el artículo X, relativo a la transparencia, con arreglo a las modalidades que figuran en el anexo D de la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004[6], revisten especial importancia para que los países en desarrollo sin litoral logren un intercambio más eficiente de bienes y servicios, así como la mejora de la competitividad internacional que resulta de unos costos de transacción más bajos. En este contexto, se debería prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, en particular a los países en desarrollo sin litoral;

8. *Exhorta* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y regionales a que presten a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia técnica y financiera adecuada, substancial y mejor coordinada, sobre todo en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para aplicar el Programa de Acción de Almaty, en particular para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y almacenamiento y otros servicios relacionados con el tránsito, incluso para construir rutas alternativas, concluir las conexiones que falten y mejorar las comunicaciones, a fin de promover proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales;

9. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que pongan efectivamente en marcha la iniciativa de ayuda para el comercio a fin de prestar apoyo a las medidas de facilitación del comercio y a la asistencia técnica relacionada con el comercio, así como a la diversificación de los productos de exportación mediante la creación de empresas pequeñas y medianas y la participación del sector privado en los países en desarrollo sin litoral;

10. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, e invita a otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones regionales y subregionales competentes, a que sigan incorporando el Programa de Acción de Almaty en sus programas de trabajo sobre la cuestión, teniendo plenamente en cuenta la declaración sobre el examen de mitad de período;

---

[6] Organización Mundial del Comercio (OMC), documento WT/L/579. Disponible en http://docsonline.wto.org.

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo a que siga ocupándose del seguimiento coordinado y la supervisión efectiva de la aplicación del Programa de Acción de Almaty, así como de la presentación de informes al respecto, de conformidad con la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, e intensifique su labor de promoción con el objetivo de concienciar a la comunidad internacional y movilizar recursos, y siga fomentando la cooperación y coordinación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para garantizar la aplicación oportuna y efectiva del Programa de Acción de Almaty y la declaración sobre el examen de mitad de período;

12. *Alienta* a la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que prosigan sus actividades de colaboración con los países en desarrollo sin litoral y de tránsito para implantar sistemas regionales integrados de transporte de tránsito, armonizar los requisitos y procedimientos reglamentarios aplicables a la importación y exportación y al tránsito con las convenciones y normas internacionales, promover los corredores de transporte intermodal, fomentar la adhesión a las convenciones internacionales sobre transporte de tránsito y la efectividad en su aplicación, y contribuir al establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación de la facilitación del comercio y el transporte y a la mejora de la planificación y el desarrollo de las conexiones que faltan en las redes de infraestructura regionales, especialmente en África;

13. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular a su División de Tecnología y Logística y su División para África, los países menos adelantados y los programas especiales, a que continúen sus actividades de asistencia técnica y sus análisis relativos a la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

14. *Alienta* a los donantes, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y las entidades privadas a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Secretario General en apoyo de las actividades de seguimiento del documento final de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty y la declaración sobre el examen de mitad de período;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito”.